

RV: SOLICITUD DESARCHIVO EXPEDIENTE - 2010-01130

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/06/2023 10:36

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 16-06-2023 09.55.pdf; Tarjeta Profesional MMPE.pdf;

MEMORIAL 2010-01130



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Saber Legal Abogados <saberlegalabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de junio de 2023 10:29

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DESARCHIVO EXPEDIENTE - 2010-01130

Buenos días Honorable Juez,

Como apoderada de la Señora Natalia Andrea Gómez Velásquez, solicito amablemente el desarchivo del proceso 2010-01130, para poder expedir copia de la Sentencia para los fines pertinentes.

Por favor indicarme si debo realizar pago de arancel para el desarchivo, de ser así, dónde se debe realizar?

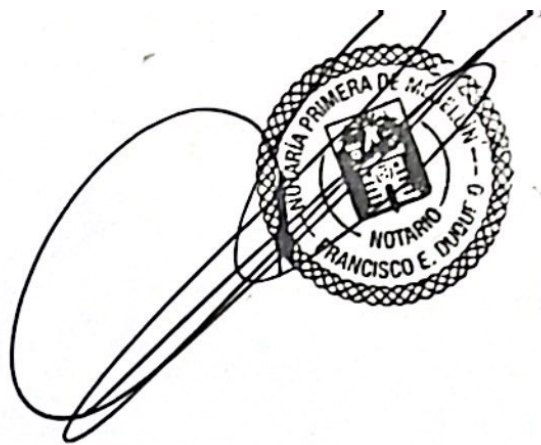
Muchas gracias.

Cordialmente,

SABER LEGAL ABOGADOS

Maria Mercedes Posada

Abogada



SEÑOR (A)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA (ORALIDAD)

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

NATALIA ANDREA GÓMEZ VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.601.467 de Medellín, muy comedidamente me permito manifestar que le confiero poder especial amplio y suficiente a las abogadas **MARIANA GIRALDO ROJAS**, titulada y en ejercicio, identificada con tarjeta profesional No 358.323 del Consejo Superior de la Judicatura, cédula de ciudadanía No 1.152.458.030, y **MARIA MERCEDES POSADA ECHEVERRÍA** titulada y en ejercicio, identificada tarjeta profesional No 353.534 del Consejo Superior de la Judicatura, cédula de ciudadanía No 1.152.460.355.

Sírvase Señor Juez, reconocerles Personería Jurídica a las apoderadas designadas, con el fin de solicitar el desarchivo del expediente con Radicado Número 05001311000220100113000, a razón de que se nos expida copia del mismo o en su defecto nos sea enviado el link del expediente digital.

Cordialmente,

Natalia Gómez U

Natalia Andrea Gómez Velásquez
C.C. 43.601467

Aceptamos:

Mariana Giraldo R

Mariana Giraldo Rojas
C.C. 1.152.458.030
Cel: 311 738 47 19
Correo:

Maria Mercedes Posada

María Mercedes Posada
C.C. 1.152.460.355
Cel: 312 807 21 02



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER32618

NOMBRES:
MARIA MERCEDES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
POSADA ECHEVERRIA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Maria Mercedes Posada E

Diana Alexandra Remolina Botía

UNIVERSIDAD
DE MEDELLÍN

FECHA DE GRADO
11/09/2020

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1152460355

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/01/2021

TARJETA N°
353534



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio veintidós de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2010-01130** 00

Se les reconoce personería a las Dras. MARIANA GIRALDO ROJAS y MARIA MERCEDES POSADA ECHVERRIA, identificadas con las C.C. 1.152.458.030 y 1.152.460.355 y T.P. Nro. 358.323 y 353.534 del C. S. J, en su orden, para representar a la señora **NATALIA ANDREA GOMEZ VELASQUEZ**, en los términos del poder conferido.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 75, inciso 1º, de la Ley 1564 de 2012.

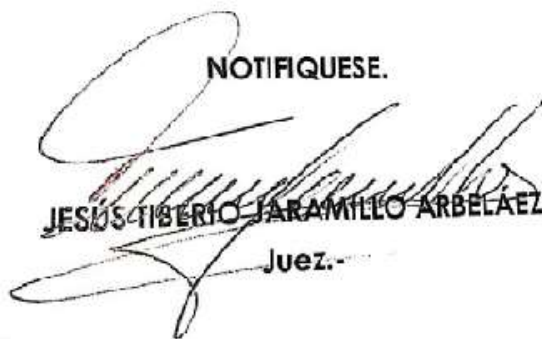
De otro lado, en atención a lo solicitado por la gestora de autos en escrito de fecha 16 de junio de 2023, y de conformidad con la regla 3ª, del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo peticionado.

En consecuencia, y a costa de la signataria, expídanse las copias por ella requeridas.

Es de anotar que el expediente no se encuentra digitalizado y no se exige el pago del arancel judicial.

Se deja a disposición de la signataria el expediente, el cual permanecerá en Secretaría por el término de un (1) mes, vencido el mismo, sin actuación alguna, éste REGRESARÁ AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-